



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e Informes
en Derecho
E35022(249)2025

Juventud

423

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Trabajador traspasado al Servicio Local de Educación Pública. Ley N°21.040.

RESUMEN:

Corresponde a Contraloría General de la República pronunciarse sobre las materias de orden laboral que puedan afectar a los trabajadores traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública respectivos, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 02.06.2025, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Pase N°219 de 06.02.2025, de Jefe Gabinete de Director del Trabajo.
- 3) Oficio N°E18945 de 04.02.2025, de Jefe(S) Comité de Estatuto Docente y Código del Trabajo, División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, de Contraloría General de la Republica.
- 4) Presentación de 20.01.2025, de _____

SANTIAGO,

10 JUN 2025

DE: DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO(S)

A: SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

SANTIAGO

Mediante Oficio del antecedente 3) se ha derivado presentación del antecedente 4) por la que un docente traspasado desde la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo al Servicio Local de Educación Pública del Pino consulta si el cargo que desempeñó en el nivel central de la Corporación

Municipal los últimos tres años puede ser ejercido en el SLEP hasta que se cree dicha función o bien asumir un cargo administrativo.

Conforme se advierte de la lectura del documento, la consulta formulada por el docente dice relación con la posibilidad que el Servicio Local de Educación Pública del Pino pueda crear un cargo como aquel que ejercía el docente antes del traspaso del servicio educacional, o bien, desempeñar otra función administrativa, materia cuya competencia corresponde a ese ente fiscalizador atendido el carácter de organismo de la Administración del Estado que posee el Servicio Local de Educación Pública y como consecuencia de ello, la calidad de funcionario público que adquirió el trabajador a contar del 01.01.2025, fecha en que se produjo el traspaso del servicio educacional.

De esta forma, corresponde a Contraloría General de la República pronunciarse sobre las materias de orden laboral que puedan afectar a los trabajadores traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública respectivos, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos.

Saluda atentamente a Ud.,




NPS/MGC/CAS
Distribución
- Jurídico
- Partes
- Control